

**Contrato de Prestación de Servicios Educativos.-**  
**Ciclo Lectivo 2022**

Entre el **Colegio Lincoln**, Niveles Inicial -DIEGEP N° 1676- con domicilio en calle 40 N° 586, Primario -DIEGEP N° 1708- con domicilio en calle 41 N° 572 y Secundario -DIEGEP N° 4044- con domicilio en calle 6 N° 469, representados en este acto por la Señora Mónica Cauteruccio, DNI 17.569.074, en su carácter de Representante Legal, por una parte, en adelante el "**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**"; y por la otra parte los señores,

\_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_

y \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_

En sus caracteres de padre/madre/tutor del ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_ en adelante "**LOS CONTRATANTES**" suscriben el presente **Contrato de Prestación de Servicios Educativos**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: Manifestaciones del Establecimiento Educativo.** El COLEGIO LINCOLN es una institución educacional laica y mixta de gestión privada no subvencionada, que imparte enseñanza en los niveles de Educación Inicial, Primario, y Secundario, en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto 2.299/11).-

**SEGUNDA: Objeto.** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se obliga a prestar servicios educativos al ESTUDIANTE, en cuyo beneficio, LOS CONTRATANTES, han suscripto este contrato. Dicho servicio se brindará durante el Ciclo Lectivo del año 2022 en los plazos que establezca el Calendario de Actividades Docentes de la Provincia de Buenos Aires.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se obliga a prestar el servicio, conforme las pautas legales y pedagógicas que regulan la prestación del mismo. Los contratantes aceptan de conformidad esta prestación.-

**TERCERA: Manifestaciones de LOS CONTRATANTES.** Manifiestan ser mayores de edad, con capacidad para obligarse, y poseer el ejercicio de la responsabilidad parental sobre el Estudiante cuyos datos constan en el Anexo I.

LOS CONTRATANTES manifiestan que pondrán en conocimiento de El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, cualquier cambio, trastorno o alteración en las condiciones psicofísicas que pudieren repercutir en la actividad escolar del Estudiante.

LOS CONTRATANTES manifiestan que conocen las características del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, su infraestructura, su Ideario, su Proyecto Educativo y el Acuerdo Institucional de Convivencia del nivel pertinente.-

**CUARTA: Declaraciones del Establecimiento Educativo.** La suscripción del presente contrato y el pago del valor de la Matrícula formalizan la Inscripción para el ESTUDIANTE en el nivel de enseñanza y curso al que le corresponderá asistir durante el Ciclo Lectivo 2022, sujeto al cumplimiento de los demás compromisos y

obligaciones establecidas como requisitos para el nivel educativo al que desean asistir.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que el servicio contratado tiene las siguientes características, además de las propias que la normativa provincial exige para educación, entre las que se destacan:

**En su currícula obligatoria programática y extraprogramáticas:**

- Extensión Horaria de Inglés.
- Extensión Horaria de Informática.
- Filosofía.
- Metodología de estudio.
- Clases de Educación Física en lugares habilitados para tal fin.
- Jornadas de integración entre la comunidad educativa: clases abiertas, campamentos.
- Salidas educativas.

**Actividades Extracurriculares, optativas:**

- Jornada Extendida Optativa.
- Proyecto especial de Educación Física.
- Exámenes internacionales de inglés.
- Participación en olimpiadas de matemáticas y de química.
- Intercambio educativo con "William H Thornton Donovan High School", de New Rochelle NY, Estados Unidos.
- Intercambio educativo con el "Mercy College" de Dobbs Ferry Campus, NY, Estados Unidos.
- Coro de niños del Colegio Lincoln. Fundadora Marcela Patricia Monreal y directora Julia Kraiselburd.
- Taller de experimentación dramática. Fundador Ruben Monreal.

**QUINTA: Obligaciones del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:**

1) Prestar el servicio educativo contratado dentro de las normas vigentes, impartiendo con rigor e idoneidad docente los diseños curriculares establecidos por las autoridades jurisdiccionales, pudiendo introducir las actividades co-programáticas, extra-curriculares y talleres que el personal técnico-pedagógico proponga para el cumplimiento de su Ideario y la mejor concreción de su propio Proyecto Educativo.

Brindará el servicio de manera presencial, presencial-virtual o virtual a través de medios de comunicación multiformes (tales como zoom, Google Meet, class room, etc.).-

2) Poner a disposición del Estudiante las instalaciones, personal docente, personal técnico, auxiliares de maestranza, y otros técnico- pedagógicos-didácticos y de soporte necesarios para el cumplimiento eficaz de la misión que asume.

3) Proteger la confidencialidad de los datos personales del Estudiante que recabe o le sean aportados espontáneamente, en salvaguarda de los derechos del Estudiante (Leyes N° 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y N° 25.326 de Protección de los datos personales y Concordantes).-

**SEXTA: Derechos del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, podrá ejercer los siguientes derechos:

1) A exhortar a los padres/tutores/responsables al cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la responsabilidad parental;

2) A exigir el respeto del Ideario del Colegio Lincoln, del Acuerdo Institucional de Convivencia, y de aquellos deberes académicos de los Estudiantes que son requisito indispensable para alcanzar los objetivos de este contrato.

3) A rehusar la renovación de la Inscripción del Estudiante, conforme las previsiones de la Ley N° 14.498. Para ello se tomarán en cuenta las faltas graves de comportamiento; y/ o la falta de interés por recibir el servicio educativo que se ha

contratado en su beneficio; y/o el incumplimiento al Ideario y al Acuerdo Institucional de Convivencia.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad y reconocimiento a los derechos que posee EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.-

**SÉPTIMA: Obligaciones de LOS CONTRATANTES.** LOS CONTRATANTES asumen, además de las obligaciones que fija el Artículo 91 de la Ley N° 13.688, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

**1) Acercar toda la documentación que acredite el ejercicio de la Responsabilidad Parental y el régimen de cuidado personal, en aquellos casos en que el mismo se encuentre reglado por Acuerdo entre Partes y/o Intervención Judicial. Esta documentación deberá presentarse en original certificado por el Organismo que avala tal acuerdo, antes del inicio del Ciclo Lectivo 2022.**

**De producirse cambios en las materias antes enunciadas durante el Ciclo Lectivo 2022, será responsabilidad de los progenitores y/o representantes legales notificar tales cambios a la Institución Educativa.**

2) Proporcionar al Estudiante el ámbito físico, el tiempo, y los instrumentos de aprendizaje indispensables para que cumpla con sus tareas escolares.

3) Contribuir con un ambiente de afecto y apoyo adecuados para su desarrollo integral, velando por su progreso en todos los órdenes, y estimulando su creciente autonomía.

4) Conocer, respetar y garantizar el cumplimiento del Ideario, del Acuerdo Institucional de Convivencia y del Proyecto Educativo del Colegio Lincoln.

5) Consignar con veracidad y precisión toda la información requerida en la Cédula Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) y demás formularios provistos por EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO en el momento de la matriculación, o al incorporarse el Estudiante a las clases, debiendo comunicar formalmente a la mayor brevedad cualquier modificación, en especial las atinentes al **domicilio, teléfonos y correos electrónicos**.

6) Darse por notificado de las comunicaciones, y diligenciar con prontitud las solicitudes que EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO les requiera a través del Estudiante durante el ciclo lectivo, o aquellas que vayan dirigidas al número telefónico, dirección de correo electrónico, sistema e-college u otras canales de comunicación que la Institución adopte como "Oficiales" dirección postal que hayan comunicado como válida en tanto no haya modificado la misma formalmente por escrito.

7) Dar cumplimiento a las medidas correctivas y sanciones disciplinarias que EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO aplique si se incumplieren o transgredieren las normas del Acuerdo Institucional de Convivencia.

8) Asistir al Colegio cada vez que sea convocado por las autoridades del mismo.

LOS CONTRATANTES se obligan a poner en práctica todas las acciones que resulten necesarias para que la totalidad del grupo familiar al que pertenece el Estudiante adhiera a las normas institucionales.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.

**OCTAVA: Deberes y derechos de LOS CONTRATANTES.** LOS CONTRATANTES tiene el deber de:

1) Involucrarse activamente en el proceso educativo, requiriendo y recibiendo del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO orientación específica e individualizada sobre la educación de su hijo;

2) Participar en las actividades curriculares y extracurriculares de EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO en forma individual o a través de los cauces colectivos abiertos en el marco del Proyecto Educativo.

Los Contratantes tienen derecho a:

- 1) Recibir periódicamente y con claridad información con rango de diagnóstico profesional acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo del Estudiante.
- 2) Ser informado de la formulación de las pautas y normas que rigen la convivencia escolar.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.-

**NOVENA: Autorizaciones de LOS CONTRATANTES. Equipos de Apoyo.** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa a LOS CONTRATANTES que posee Equipo de Psicólogo y Orientación Escolar que actuarán de soporte y podrán realizar intervenciones individuales, grupales, institucionales y comunitarias tendientes a mejorar las trayectorias escolares de los Estudiantes, y que harán uso del mismo en la Sección/Grado/Año en los casos previstos en la Ley N° 26.206 y en todas aquellas situaciones que ameriten su intervención.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad mediante la suscripción del presente a las intervenciones antes mencionadas. En caso de oposición deberán notificarlo por escrito debidamente firmado por ambos progenitores y/o representantes legales durante la primera semana de iniciado el Ciclo Lectivo 2022.-

**DÉCIMA: Utilización de Datos Personales:** En el marco de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que podrá utilizar imágenes fotográficas o filmicas de los Estudiantes, cuando las mismas estuvieran incluidas en impresiones gráficas, videos Institucionales o publicidades destinadas a dar a conocer las actividades escolares o de representación institucional en las que participaren.

Asimismo los contratantes prestan conformidad para que el número telefónico y correo electrónico que informen en el Anexo I sea incluido en la cadena telefónica de la Sección/Grado/Año a la que concurre su hijo, la que será usada cuando resulte el medio más idóneo para la difusión de un anuncio de carácter urgente o colectivo.

Los padres pueden comunicar por escrito su oposición a la utilización de imágenes de sus hijos, y/o las propias, como también oponerse a la inclusión de los números telefónicos y correos electrónicos para cadenas, en la primera semana de iniciado el Ciclo Lectivo 2022, vencido ese plazo la falta de respuesta será interpretada como aceptación.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.-

**DÉCIMO PRIMERA: Servicio de Seguridad.** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que tanto en los ingresos a los distintos niveles educativos, como también en los patios se encuentran instaladas cámaras de video-filmación para resguardar la seguridad del Alumnado y del personal del Establecimiento, a tal fin ha contratado los servicios de video-vigilancia por parte de una empresa de seguridad privada la que cumple con los términos de la Ley 25.326 y la Disposición 10/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos.-

**DÉCIMO SEGUNDA: Asignación de turnos y Modalidades.** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO garantiza que el Estudiante de cualquiera de los tres niveles de educación que haya sido efectivamente promovido al curso siguiente tendrá continuidad en el mismo. La elección del turno quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes.

LOS CONTRATANTES podrán solicitar el cambio de turno en los Niveles Inicial y Primario para el Ciclo Lectivo 2023 del Estudiante que continuará su escolaridad en el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO presentando el formulario provisto a tal fin ante la Dirección del Nivel al que asiste, hasta el último día hábil del mes de junio de 2022. Si las solicitudes recibidas en tiempo y forma excediesen las vacantes disponibles se llevará a cabo entre los postulantes un sorteo público el primer viernes del mes de julio de 2022, asignándole prioridad a:

- 1) Aquellos ESTUDIANTES cuyos hermanos se encuentren efectivamente cursando en el Colegio Lincoln en el turno solicitado.
- 2) Los hijos de empleados docentes y no docentes del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Los Estudiantes del Nivel Secundario que, en caso de ser promovidos, cursarán el Cuarto Año en 2023 podrán optar entre las Modalidades que dicte el Colegio Lincoln.

**El orden de prioridad para la elección de las Modalidades en el Nivel Secundario** será por fecha de Inscripción en la Administración del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Para que el Estudiante participe de la elección de la Modalidad LOS CONTRATANTES no deben registrar deuda alguna en el pago de los aranceles ni de otras obligaciones económicas con el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.-

**DÉCIMO TERCERA: Configuraciones de las secciones.** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de configurar las secciones de un mismo año dentro de cada turno según la disponibilidad de vacantes en cada curso en ese Ciclo Lectivo, con miras a la conformación de un perfil grupal que mejor contribuya con las interacciones sanas entre los niños y/o adolescentes, y promueva su proceso educativo.

Estos criterios tendrán prioridad por encima de cuál haya sido la configuración de la sección en los años anteriores. EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO no asume compromiso alguno acerca de que la vacante reservada en un año y turno involucre la inclusión en una sección determinada.

LOS CONTRATANTES aceptan de conformidad la configuración de las secciones conforme las previsiones de este artículo.-

**DÉCIMO CUARTA: Inscripción.** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa a LOS CONTRATANTES que deberán manifestar su voluntad de Inscripción para el Ciclo Lectivo 2023 durante la segunda quincena del mes de Agosto de 2022. A partir del 1º de septiembre de 2022, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO dispondrá de las vacantes no reservadas en tiempo y forma para la inscripción de aspirantes externos a ocuparlas.

Para proceder a la inscripción para el ciclo lectivo 2023, LOS CONTRATANTES deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con el Acuerdo Institucional de Convivencia.
- No registrar deuda alguna en el pago de los aranceles ni de otras obligaciones económicas con el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Asimismo, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa a LOS CONTRATANTES que en los casos que lo considere pertinente actuará conforme las previsiones de la Ley Nº 14.498.

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que LOS CONTRATANTES que deseen efectuar una Inscripción en beneficio de hermano(s) de Estudiante(s) regular(es) que pretendan incorporarse al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, en el Ciclo Lectivo 2023, previa evaluación de la Dirección del Nivel correspondiente, deberán realizarla entre el 1º y el 30 de agosto de 2022, ya que a partir del 1º de septiembre de 2022 el Colegio dispondrá de las vacantes no reservadas de cada Sección para la inscripción de aspirantes externos a ocuparlas.-

**DÉCIMO QUINTA: Aranceles por el Servicio Educativo.** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, en cumplimiento de la Ley Nacional Nº 24.240, el Decreto 2.417/93, la Resolución 678/99 SIC de Nación, la Resolución 846/04 DGCyE y la Resolución Nº 2.321/07 de la AFIP, informa los Aranceles para el Ciclo Lectivo 2022

- 1) Arancel de Mantenimiento y Arancel de Enseñanza que se abonarán en once (11) cuotas mensuales, pagaderas los meses de febrero a diciembre de 2022.
- 2) Inscripción 2023: del 15 al 30 de agosto de 2022.

Primer vencimiento: el día 10 (o el hábil inmediato posterior) del mes en curso.

Segundo vencimiento: el día 20 (o el hábil inmediato posterior) del mes en curso.

Tercer vencimiento: el último día hábil del mes en curso.

El Valor del arancel educativo 2022 será igual al valor del último arancel 2021 más el 9% aprobado en la compulsa realizada entre nuestras familias según decreto nacional 2417/93. Este valor no será incrementado a lo largo del ciclo lectivo 2022 salvo por mayores costos laborales.

Los importes establecidos en concepto de aranceles, son los estimados a la fecha de la firma del presente Contrato. En el caso de que se establezcan futuros aumentos laborales e incrementos de los salarios docentes, aumentos de las cargas previsionales (mayores costos laborales), los incrementos del importe de los aranceles serán comunicados a LOS CONTRATANTES a la mayor brevedad, conforme las normas reglamentarias y legislación aplicable a la materia.

LOS CONTRATANTES manifiestan su conformidad para que EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO practique los ajustes al importe del arancel mensual en los montos o porcentajes autorizados por la DGCyE y/o la Secretaría de Comercio Interior y/o los que establezcan los organismos competentes.

La inasistencia a clases del Estudiante en ningún caso se verá reflejada en una reducción parcial o total del arancel correspondiente al período en que no asista a clases.

El Servicio Educativo será facturado a través de Oriente Monreal y Asociados SRL, CUIT 30-55774732-6, con domicilio fiscal en calle 6 N° 473 de La Plata.-

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.-

**DÉCIMO SEXTA: Inscripción.** LOS CONTRATANTES manifiestan haber sido informados debidamente de los valores arancelarios, forma y plazo de pago, determinación de los recargos a aplicar en caso de mora, con anterioridad a la suscripción del presente contrato, como también de las condiciones de la Inscripción.

El monto del valor del **arancel de inscripción**, será el valor del mes del arancel en que se formaliza el trámite.

Una vez suscripto el presente contrato, y presentada toda la documentación que sea requerida por los Directivos de los niveles que correspondan, según las normas que los regulan quedará efectivizada la Inscripción.

Si LOS CONTRATANTES desistieren antes del 31 de diciembre de 2021 de ocupar la vacante reservada para el ciclo lectivo 2022, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO les devolverá el importe abonado.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.-

**DÉCIMO SÉPTIMA: Del pago de los Aranceles.** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que los aranceles podrán abonarse dentro de los vencimientos antes mencionados, con débito automático, a través de la Red Banelco, en Pago mis Cuentas, Servicio de cobro Rapipago, transferencia Interbancaria y/o tarjetas de Crédito y Débito. Mercado Pago, Red link o con cheque a la orden de Oriente Monreal y Asoc. S.R.L. en la Administración del Colegio ubicada en calle 6 N° 473, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs.

Pasado el primer vencimiento las cuotas sufrirán un recargo equivalente al interés de la tasa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones en descubierto a 30 días y/o el que determina la Autoridad de Aplicación en esta materia.

Las facturas se enviarán físicamente a través del cuaderno de comunicados o se podrá acceder a ella desde la página web del Colegio ([www.colegiolincoln.edu.ar](http://www.colegiolincoln.edu.ar)).-

La falta de recepción de la factura no exime de la obligación de abonar los aranceles estipulados en este contrato.

Si LOS CONTRATANTES no abonasen tres (3) aranceles consecutivos serán considerados deudores morosos por EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, quien trasladará la ejecución de la deuda al Área Legal, corriéndole al deudor moroso las costas de esa ejecución (judicial o extrajudicial).

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.-

**DÉCIMO OCTAVA: De las obligaciones al pago.** LOS CONTRATANTES se obligan personalmente al pago de los aranceles.

En el caso de que las respectivas cuotas arancelarias deban facturarse con Factura "A", sea a nombre de los contratantes o de terceras personas deberán entregar conjuntamente con el contrato la constancia AFIP respectiva, y en el caso de solicitarse que la facturación sea a nombre de terceros (personas jurídicas, y/o parientes), estos deberán acreditar personería y suscribir este contrato, como también pagarés en garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas.

La Titularidad de la facturación, sólo podrá cambiarse personalmente ante la Administración de la Institución, designando nuevo titular que asuma el pago, siempre y cuando no se registre morosidad.-

**DÉCIMO NOVENA: Vigencia del Contrato.** LOS CONTRATANTES se notifican en este acto de que este contrato tendrá vigencia para el Ciclo Lectivo 2022. En consecuencia, a su finalización, el contrato caducará automáticamente, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo.-

**VIGÉSIMA: Causales de Rescisión del Contrato.** EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá rescindir el presente Contrato por falta de entrega de toda la documentación requerida por EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, para el registro del Estudiante ante la autoridad educativa en los plazos que fija el Calendario de Actividades Docentes.-

**VIGÉSIMO PRIMERA: Rescisión anticipada.** En caso de que LOS CONTRATANTES decidan rescindir anticipadamente el contrato, deberán notificar fehacientemente al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO con una anticipación no menor a treinta días hábiles antes de la finalización del mes en que se pretenda dar por terminado el contrato. En caso de falta de notificación fehaciente EL CONTRATANTE abonará en concepto de multa el valor equivalente a un mes del arancel.-

**VIGÉSIMO SEGUNDA: Normas Aplicables.** Este contrato se regirá por las normas aplicables a los establecimientos educativos de gestión privada en general, y en particular por las Leyes y Decretos Nacionales N° 26.892, 26.206, 24.240, el Decreto Nacional N° 2417/93, las Resoluciones N° 678/99 de la SIC de Nación y la N° AFIP 2321/07 de la AFIP; en el nivel provincial por las leyes N° 14.498 y N° 13.688, las Resoluciones N° 846/04 y N° 1709/09 y la Disposición N° 587/11 de la DGCyE. Las normas mencionadas pueden consultarse en el sitio web del Colegio Lincoln ([www.colegiolincoln.edu.ar](http://www.colegiolincoln.edu.ar))

Todas aquellas cuestiones derivadas del cumplimiento del presente Contrato se regirán por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**VIGÉSIMO TERCERA: Documentos que integran el presente Contrato.** El presente contrato se integra por

- 1) el Anexo I: "*Pautas Mínimas para la relación contractual para la Jornada Extendida Optativa*".
- 2) Anexo II: "*Ideario Institucional*".
- 3) Anexo III: "*Ficha de Datos*".
- 4) Anexo IV: "*Planilla de Adhesión al Débito Automático*".-

**VIGÉSIMO CUARTA: Domicilios y Jurisdicciones.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen someterse a la Jurisdicción

Ordinaria de los Juzgados competentes del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y Jurisdicción, y constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente contrato.

**Contrato de Prestación de Servicio Educativos** en beneficio de:

Nombre(s) y apellido(s) del Estudiante
Número de D.N.I
quien en 2022 cursará el
del Nivel de Educación

es suscripto entre LOS CONTRATANTES

Firma del contratante	Firma del contratante
Aclaración	Aclaración
Número de D.N.I	Número de D.N.I

y el Colegio Lincoln, representado en este acto por

Firma de la Representante Legal
Mónica Elizabeth Cauteruccio
D.N.I. Nº 17.569.074



## **ANEXO I: "PAUTAS MÍNIMAS DE RELACIÓN CONTRACTUAL PARA LA JORNADA EXTENDIDA OPTATIVA".-**

**PRIMERO. Objeto.** Las partes contratantes del servicio educativo 2022 del que forma parte el presente Anexo, han decidido contratar además el servicio educativo de Jornada Extendida Optativa, que se registrá por las siguientes pautas mínimas, las que podrán ser modificadas según las necesidades de esta nueva modalidad que El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO implementa.

Durante la Jornada Extendida Optativa se desarrollaran Actividades artísticas: plástica visual, música, danza y teatro; actividades deportivas iniciación al deporte e introducción al deporte específico fútbol, rugby, natación, softball, cuidado del medio, actividades de huerta, vida en la naturaleza, actividades de relajación entre; ingles, juegos; canciones, cuentos y dramatizaciones.-

**SEGUNDO. Aranceles:** El servicio de Jornada Extendida Optativa 2022 tiene el siguiente calendario de aranceles.

1) Arancel en once (11) cuotas mensuales, pagaderas los meses de febrero a diciembre de 2022.

2) Inscripción 2023 pagadera entre el 15 y 30 de agosto de 2022.

Primer vencimiento: el día 10 (o el hábil inmediato posterior) del mes en curso.

Segundo vencimiento: el día 20 (o el hábil inmediato posterior) del mes en curso.

Tercer vencimiento: el último día hábil del mes en curso.

**El valor del arancel mensual de Jornada Extendida Optativa será el valor del último arancel 2021 salvo mayores costos laborales.**

En caso de retiro de un Estudiante de la modalidad de Jornada Extendida Optativa, y luego solicitar la reinscripción a la misma, será facultad del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO cobrar nuevamente o no el concepto arancel de Inscripción.

Asimismo se informa a Los Contratantes que los aranceles mensuales podrán sufrir el impacto de mayores costos laborales conforme las previsiones del Decreto Ley 2417/93.-

Firma del contratante:	
Firma del contratante:	
Firma de Representante Colegio Lincoln:	

## **ANEXO II –Ideario- Acuerdo Institucional de Convivencia.-**

### **A la Comunidad Educativa del Colegio Lincoln**

Una comunidad es un conjunto de personas que, por diversas motivaciones, han resuelto por propia y libre decisión recorrer juntos el camino hacia una meta común, en la confianza de que sus compañeros en este viaje comparten con ellos una escala de valores que les hace hablar un mismo idioma ético, aunque se manifiesten en diversos dialectos.

Lograr que una comunidad se aproxime -progresivamente aunque de manera asintótica- a su finalidad requiere que cada uno de sus miembros crea con absoluta convicción que esa meta es valiosa y posible, y que tenga el genuino propósito de participar, comprometiéndose tanto a mantener el paso junto a los otros viajeros cuanto a ayudar solidariamente a quienes, eventualmente, se desvíen de la senda.

Los Estudiantes, sus familias, los ex estudiantes, los docentes y no docentes de todos los estamentos del Colegio Lincoln formamos una **comunidad educativa** aglutinados en torno de los valores que constituyen nuestro **Ideario**.

### **Ideario del Colegio Lincoln**

Al elegir el nombre de Abraham Lincoln para identificar a nuestro Colegio, sus fundadores establecieron su plena y perenne identificación con los valores encarnados por ese adalid de la libertad y de las instituciones republicanas:

- La concepción de cada persona como singular, original e irrepetible, exponente y patrimonio de la humanidad
- La igualdad entre el valor intrínseco de todas las personas
- La universalidad irrestricta de sus derechos inherentes
- El espíritu democrático
- El reconocimiento del otro y el respeto de su derecho a ser y pensar de un modo diferente
- La aceptación genuina del pluralismo de ideas
- El sentido de justicia
- El rechazo de toda forma de discriminación, intolerancia, abusos de poder y explotación
- La condena sin atenuantes del recurso al maltrato y la violencia para dirimir diferendos e imponer ideas
- La buena voluntad, la solidaridad, y el espíritu de servicio y
- La defensa de los más débiles

Fiel a esos valores fundacionales, el Colegio Lincoln establece como nuestra razón de ser y **Misión** el desarrollo integral de cada Estudiante, a través de un proceso educativo personalizado y personalizante para que llegue a ser persona en comunidad de personas. -

### **Objetivos del Colegio Lincoln**

Coherentemente con su **Ideario**, el Colegio Lincoln asume como objetivos institucionales de sus acciones de corto, mediano, y largo plazo:

- Promover la formación integral de los Estudiantes estimulando el despliegue paralelo de sus aptitudes físicas, socio-afectivas, artísticas, e intelectuales.
- Desarrollar un estilo pedagógico que, atendiendo las características individuales de cada Estudiante, promueva en todos ellos valores humanos y

trascendentes, la creatividad, la libertad responsable, la conciencia reflexiva, el pensamiento crítico, la ética y perseverancia en las tareas emprendidas y los compromisos asumidos, y una ciudadanía activamente participativa.

- Estimular un aprendizaje entendido como **trabajo intelectual** que - partiendo del **análisis** que requiere cada disciplina para abordar su objeto de estudio con rigor científico- tiene por meta la **síntesis** interdisciplinaria que refleja más cabalmente la inagotable diversidad del universo.
- Tomar en respetuosa cuenta los estilos, ritmos y estrategias de aprendizaje peculiares de cada Estudiante para asistirlo más eficazmente en la consecución de su madurez personal y comunitaria.
- Propiciar que los Estudiantes adquieran, aprecien, y apliquen instrumentalmente los saberes que la sociedad en la que han de vivir considera significativos y valiosos.
- Facultarlos para que, al egresar de la tutela del Colegio, puedan y quieran seguir desarrollando su educación permanente de manera autónoma, en un marco de sólidos valores individuales y democráticos, fomentando su autonomía.
- Acompañar a cada Estudiante, con paciencia, afecto e idoneidad docente, mientras consolida su capacidad para autoconducir su vida hacia un horizonte de realización personal y de servicio comunitario que le den sentido.
- Enaltecer la **individualidad** que hace a cada persona singular e irrepetible, pero oponerse al cínico **individualismo** del "*sálvese quien pueda.*"
- Educarlos **en** democracia, **desde** la democracia, y **para** la democracia.

La meta común hacia la que nos encaminamos juntos (incluso a pesar, de nuestras diferencias individuales) es **promover el desarrollo integral de todos los miembros de nuestra comunidad**, a través de un proceso educativo entendido como una conjunción de conocimiento y afecto para dar respuesta a los dos grandes desafíos de la educación:

- **Aprender a aprender** desarrollando las capacidades intelectuales y cognitivas, pero también afectivas de cada Estudiante a fin de que logre autonomía en el proceso y pueda aplicarlo en futuras situaciones de aprendizaje, valiéndose de estrategias creativas, heurísticas y críticas que saquen provecho de la versatilidad del intelecto.
- **Aprender a vivir** desarrollando las actitudes que conducirán al Estudiante a ser feliz consigo mismo y con los demás, y a alcanzar plenitud a través del amor, la responsabilidad, y la reverencia por la dignidad de la vida.-

**ANEXO III - FICHA DE DATOS**

<b>Datos del Padre/Tutor</b>				
Apellido(s) y Nombre(s)				
Relación con el Estudiante				
Documento de identidad Tipo		Nº		
<b>Correo electrónico:</b>				
<b>Domicilio</b>				
Calle		Nº	Piso	Depto
Código Postal	Localidad			
Teléfono(s)				
<b>Datos de la Madre/Tutora</b>				
Apellido(s) y Nombre(s)				
Relación con el Estudiante				
Documento de identidad Tipo		Nº		
<b>Correo electrónico:</b>				
<b>Domicilio</b>				
Calle		Nº	Piso	Depto.
Código Postal	Localidad			
Teléfono(s)				
<b>Datos del Estudiante</b>				
Apellido(s) y Nombre(s)				
Año que debería cursar en 2022				
Escuela de la que proviene				
Documento de identidad Tipo:		Nº		
<b>Domicilio (si difiere del CONTRATANTE)</b>				
Calle		Nº	Piso	Depto.
Código Postal	Localidad			

### **CONTRATO EDUCATIVO 2022.**

Entre el **Colegio Lincoln**, Niveles Inicial -DIEGEP N° 1676- Primario -DIEGEP N° 1708-y Secundario -DIEGEP N° 4044- representado en est acto por la Señora Mónica Cauteruccio, DNI 17.569.074, en su carácter de Representante Legal, por una parte, en adelante el "**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**"; y por la otra parte, los Señores

\_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_

Y \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_

En sus caracteres de padre/madre/tutor del ESTUDIANTE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en adelante "**LOS CONTRATANTES**" de conformidad, manifiestan que:

**PRIMERO: OBJETO.** Que han recibido un ejemplar compuesto por 16 carillas en formato pdf a través de la plataforma educativa e-college, correspondiente al servicio educativo propuesto por el Establecimiento Educativo para el ciclo lectivo 2022 y que lo ratifican íntegramente de conformidad, sin tener nada que objetar.

**SEGUNDO. ANEXOS.** Que los contratantes entregan bajo juramento de ley el Anexo III (Ficha de Datos), manifestando que cualquier cambio en los mismos lo informaran al Establecimiento Educativo dentro de los 4(cuatro) días de acaecido.

El Anexo IV de autorización de débito automático es entregado también al momento de la suscripción del presente por parte de los contratantes.

**TERCERO. RATIFICACIÓN.** Ambas partes ratifican íntegramente el contrato educativo 2022 que han recibido a través de medio de comunicación multiforme, y suscriben el presente en prueba de conformidad, entregando los anexos contractuales III y IV.

En la ciudad de La Plata, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ 202\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_:

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_:

**At. Sra. Directora del Colegio Lincoln**

De mi consideración:

Quien suscribe \_\_\_\_\_

,DNI \_\_\_\_\_ con domicilio en calle \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_, en mi carácter de progenitor/a del menor \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ vengo por la presente a manifestar bajo

Declaración Jurada y asumiendo en forma personal mi responsabilidad por este Acto Jurídico que me es imposible comunicarme con el padre/madre de mi hijo por cuanto

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

por este motivo suscribo el contrato en forma exclusiva.

Asimismo me obligo a comunicar los datos necesarios para que la Institución Educativa pueda comunicarse con el progenitor inmediatamente cuando los posea o tenga conocimiento de ellos.

Asumo en forma personal la responsabilidad de matriculación del menor en el Colegio Lincoln de La Plata, como también de responder ante la Justicia Civil, Penal y contra cualquier reclamo que el progenitor realice por esta matriculación y contratación de servicio educativo por el ciclo lectivo 2022.-

Saludo a Usted muy atentamente.-

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV.- ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO.-**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_,  
por la presente autorizo a Oriente Monreal y Asoc. SRL, a debitar de la cuenta  
Número \_\_\_\_\_, tipo \_\_\_\_\_, del  
Banco \_\_\_\_\_ CBU \_\_\_\_\_  
alias \_\_\_\_\_ el valor correspondiente a los aranceles del Ciclo  
Lectivo 2022 del Estudiante/s

Asimismo se compromete a mantener fondos en esta cuenta para afrontar las  
obligaciones pecuniarias asumidas en este contrato, y en caso de desear desafectar  
esta forma de pago arancelaria tendrá que comunicar personalmente esta  
circunstancia a la Administración de la Institución ubicada en calle 6 N° 473 de La  
Plata.

La presente solicitud y autorización se efectúa para hacer frente al pago de todos los  
aranceles mensuales correspondientes al Ciclo Lectivo 2022, como también al arancel  
de Inscripción para el Ciclo Lectivo 2023.-

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



Referencia: Contrato Educativo 2022.

Estimadas Familias:

Les solicitamos tengan a bien enviar a las Direcciones las páginas que se detallan a continuación con las firmas originales y aclaración de los Tutores responsables del /los estudiante/s

Nº 12 y Nº 13 (obligatorias- Ficha de datos y conformidad)

Nº 14 (según corresponda – suscripción del contrato educativo en forma exclusiva por un Tutor).

Nº 15 (según corresponda- autorización de adhesión al débito automático).

La Administración y Equipos de Conducción de los Niveles Inicial, Primario y Secundario